



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVOT2025000063

EDICTO

CONSULTA PUBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PUBLICA MEDIANTE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS DE CARÁCTER COMERCIAL, RECREATIVO, SOCIOCULTURAL Y OTROS ANÁLOGOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la proyecto o anteproyecto de la ordenanza, se abre una consulta pública, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de las siguientes cuestiones:

Antecedentes de la norma:	La Ordenanza reguladora se aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 28/11/2024 (BOP: 238 de 12/12/2024).
Problemas que se pretende solucionar con la modificación promovida:	Se pretende incluir modificaciones puntuales y de carácter no sustancial, con el fin de optimizar las mejoras introducidas tras la entrada en vigor de la citada Ordenanza reguladora, a la vista de la aplicación práctica de la misma durante los primeros meses de su vigencia. La materia objeto de la modificación se centra, en síntesis, en la revisión de los siguientes aspectos de la Ordenanza: el período al que resulta de aplicación el horario estival de instalación de terrazas de veladores en la vía pública; la revisión del número y características de los puestos de venta en los mercados de abastecimiento de productos básicos y de la venta aislada en determinadas zonas de la ciudad; la modificación de la regulación de lo referente a los titulares de las autorizaciones de venta, de modo que se equiparen las



	condiciones de las personas físicas y jurídicas; modificación del baremo de méritos del procedimiento de autorización de puestos de venta no sedentaria; la modificación de la previsión de colocación de puntos violetas, añadiendo la posible colocación de puestos de atención a las víctimas de delitos y la matización del plazo de comunicación a los interesados de la suspensión de las autorizaciones demaniales que tengan concedidas.
Necesidad y oportunidad de su aprobación:	Se considera necesaria la modificación, por los siguientes motivos: a) En lo que respecta al período de aplicación del horario estival, permitiría la prolongación de la jornada diaria de uso de las terrazas, más acorde con las necesidades de la hostelería y con la climatología de la ciudad, que se caracteriza por un clima favorable, entendiendo que potencia la actividad hostelera, como sector estratégico, al tiempo que favorece el atractivo turístico de Alicante. b) En lo referente a las modificaciones que afectan a la estructura y número de puestos en los mercados habituales de periodicidad conocida para el abastecimiento de los productos básicos de Alicante, se trata de una modificación que se afrontará de manera consensuada con la Concejalía de Comercio y Mercados, entendiendo que favorece la actividad mercantil en dicho ámbito, así como las necesidades de los comerciantes y una mejor estructura de los mercados. c) La propuesta que permite la exposición y venta de productos de artesanía en las circunstancias permitidas por las condiciones técnicas de la Ordenanza, en el Casco Antiguo, se ampara en el espacio singular de que se trata y su necesidad de promover dicha actuación comercial en el mismo. d) La equiparación de personas físicas y jurídicas en lo que respecta al número de autorizaciones permitidas para el ejercicio de la venta no sedentaria, se considera conveniente para propiciar que las mismas concurren con idénticas oportunidades al desarrollo de su actividad comercial. e) La modificación del baremo de méritos dentro del procedimiento de autorización de los puestos de venta no sedentaria en la vía pública, tiene por objeto la participación de jóvenes emprendedores en los citados procedimientos. f) La modificación de la regulación relativa a la colocación de



	puestos dirigidos a la atención de víctimas de delitos, además de los puntos violetas ya previstos, tiene por objeto ofrecer una atención más amplia a la ciudadanía, que en ningún caso irá en detrimento de la específica que ya está prevista con los puntos violeta actualmente previstos. g) La consideración de los plazos de comunicación de suspensión de autorizaciones a los interesados en días naturales, se justifica en propiciar una tramitación más ágil de los procedimientos.
Objetivos de la norma:	La norma busca fundamentalmente favorecer tanto la transparencia y agilidad administrativa como la unificación conceptual y procedimental de la materia, en aras de dotar de un mayor grado de seguridad jurídica a la tramitación de los procedimientos legalmente establecidos para la aprobación de los títulos habilitantes, al tiempo que impulsar los compromisos del control y cumplimiento normativo exigibles a los actos que se desarrollan en los espacios públicos, a cuyo uso común general tiene derecho, por definición, el conjunto de la ciudadanía, considerando prioritaria su protección sin perjuicio de la voluntad de armonizar, en la medida de lo posible, los intereses públicos y privados, lo que debe desembocar, en definitiva, en el logro de mayores cotas de bienestar común y confianza vecinal, redundando positivamente en la mejora del interés general. Se considera que la modificación que se promueve contribuye a que el logro de los citados objetivos sea más adecuado a las necesidades de colectivos afectados.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<u>Alternativa 1: tramitar la propuesta normativa</u> Adoptar las modificaciones puntuales al objeto de solucionar la problemática detectada. <u>Alternativa 2: no tramitar la propuesta normativa</u> En cuyo caso, persistiría la problemática detectada.



Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el de su publicación en la web municipal, mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento o, en su caso, telemáticamente en la Sede Electrónica- www.alicante.es

Alicante, a 23 de octubre de 2025.